



**“LA UNIVERSIDAD ES UN
ESPEJO EN EL QUE SE MIRA LA
SOCIEDAD, POR LO QUE TIENE
LA RESPONSABILIDAD DE SER
EJEMPLAR”**

María del Carmen García Garnica

Secretaria General de la Universidad de Granada
Catedrática de Derecho Civil

LA CLAVE

Las sociedades profesionales: una forma social ventajosa tanto para el ejercicio colectivo de la profesión como para sus clientes

DE ACTUALIDAD

Lucro cesante del “ama/o de casa” por los días de baja en caso de accidente de tráfico

INVERTIR EN LA EMPRESA

Como conseguir ahorro fiscal si tienes patrimonio inmobiliario

A TENER EN CUENTA

Eliminada la posibilidad de resolver la relación laboral por incapacidad permanente a coste cero

NUESTROS VALORES

 <p>— Cercanía</p>	 <p>— Constancia</p>	 <p>— Dedicación</p>	 <p>— Implicación</p>	 <p>— Tenacidad</p>
 <p>— Empatía</p>	 <p>— Proactividad</p>	 <p>— Compromiso</p>	 <p>— Confianza</p>	 <p>— Innovación</p>
 <p>— Generosidad</p>	 <p>hispacolex</p> <p>BUFETE JURÍDICO</p>			 <p>— Vitalidad</p>
 <p>— Experiencia</p>				 <p>— Entrega</p>
 <p>— Creatividad</p>	 <p>— Visión</p>	 <p>— Lealtad</p>	 <p>— Capacidad</p>	 <p>— Rigor</p>
 <p>— Polivalencia</p>	 <p>— Sensatez</p>	 <p>— Conocimiento</p>	 <p>— Seguridad</p>	 <p>— Estrategia</p>

Socios de HispaColex Bufete Jurídico

Más de 30 años defendiendo tu tranquilidad



Granada / Málaga / Jaén



hispacolex.com

Sumario



3 CARTA DEL DIRECTOR
Los sobrevivientes de Darwin

4 LA CLAVE
Las sociedades profesionales: una forma social ventajosa tanto para el ejercicio colectivo de la profesión como para sus clientes

5 DE ACTUALIDAD
Lucro cesante del "ama/o de casa" por los días de baja en caso de accidente de tráfico

6 ENTREVISTA
María del Carmen García Garnica
Secretaria General de la Universidad de Granada
Catedrática de Derecho Civil

8 INVERTIR EN LA EMPRESA
Como conseguir ahorro fiscal si tienes patrimonio inmobiliario

9 A TENER EN CUENTA
Eliminada la posibilidad de resolver la relación laboral por incapacidad permanente a coste cero

10 EL ABOGADO RESPONDE
Necesidad de comunicar a los ayuntamientos la ausencia de incremento de valor del bien transmitido

11 NOTICIAS HISPACOLEX
María Pérez a los Juegos Olímpicos de París con el apoyo de HispaColex



Los sobrevivientes de Darwin

Me identifico absolutamente con las conclusiones de Darwin sobre que no es el más fuerte ni el más inteligente el que sobrevive, sino aquel que es más adaptable al cambio. Quizá, porque más allá de la verdad empírica que encierra su afirmación, me atrae el reto que conlleva cualquier cambio frente a la quietud y a las cosas aprendidas, como oportunidades en las que se pone a prueba nuestra capacidad de supervivencia, no exenta de estrategia.

Y no me refiero a los cambios con los que, unos sí y otros no, hemos de lidiar en la vida y que también suponen una prueba de valor y adaptación para el ser humano como un despido, un divorcio o una grave enfermedad y, por ende, para todos, la pérdida de seres queridos, pues merecen capítulo aparte del que abogados, médicos y psicólogos algo hemos escrito por conocimiento y cercanía con el doliente.

Me refiero a aquellos cambios en el devenir de nuestra actividad, seamos empresarios o profesionales, trabajadores de madrugar todos los días para levantar nuestra economía y hacer todo para sobrevivir cuando las circunstancias ajenas quiebran nuestros cimientos, porque no siempre el viento se mueve a favor de las ilusiones que pusimos en el comienzo y hay que aprender a sobreponerse y anticiparse al cambio. A veces dichoso y otras complicadísimo.

Y el viento de cambio nos trae nuevos desafíos en forma de inteligencia artificial que, sin prisa pero sin pausa, se va colando en nuestras vidas como ese desconocido compañero de viaje que atrae nuestra natural e inicial desconfianza y al que, sólo los amigos del cambio, le daremos cabida -hasta puede que una cordial bienvenida- en el minuto que seamos conscientes de sus bondades y comprendamos que es otra oportunidad de seguir sintiéndonos partícipes del momento.

Llevo tiempo estudiando este prodigio del ingenio humano, principal y lógicamente, desde el punto de vista jurídico como exige mi vocación por la abogacía proactiva y, como también, requieren nuestros clientes que demandan el asesoramiento de las aristas de novedad legislativa que se introducen por el uso de estas tecnologías en sus negocios, implantadas porque sí o por inercia, y cuya respuesta no tiene precedentes normativos por emergente e innovadora pero



Javier López y García de la Serrana
Socio-Fundador HispaColex Bufete Jurídico

que, sin duda, requiere abogados a la altura de las circunstancias.

En HispaColex estamos muy preparados para este reto. Como lo hemos estado siempre ante cualquier cambio con transcendencia jurídica. Hace ya más de cinco años que impartí mi primera conferencia sobre el impacto de la inteligencia artificial. Ni siquiera existía normativa específica y me amparaba en derechos foráneos como el americano y anglosajón y, por entonces, en las muchas propuestas de regulación europeas que supusieron el germen de lo que a día de hoy, se ha convertido en la primera norma mundial sobre la materia.

Al igual que el Reglamento General de Protección de Datos de la UE en 2018, la Ley de Inteligencia Artificial (IA), aprobada por resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2024, se ha convertido en una norma de reflejo mundial, determinando hasta qué punto la IA tiene un efecto positivo y no negativo en nuestras vidas. Porque el alcance es imparable, estemos donde estemos, para todo lo personal y sobre todo, para todo lo empresarial, seamos del sector que seamos. Cuanto antes asumamos este cambio y acojamos sus bondades, seremos los sobrevivientes de Darwin. Pero mucho más inteligentes si lo hacemos de la mano de abogados.

Llevo tiempo estudiando este prodigio del ingenio humano, principal y lógicamente, desde el punto de vista jurídico como exige mi vocación por la abogacía proactiva

hispacolex

BUFETE JURÍDICO



Despacho socio de

HISPAJURIS

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.
Trajano nº8-1ª Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335
e-mail: info@hispacolex.com - hispacolex.com
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: Elena Noguera Ocaña
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada
DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.
DEP. LEGAL: 1023/2006

Las sociedades profesionales: una forma social ventajosa tanto para el ejercicio colectivo de la profesión como para sus clientes

*Fco. Javier Maldonado Molina
Profesor Titular de Derecho Mercantil
de la Universidad de Granada
Consejero Académico de HispaColex*

El ejercicio de la profesión liberal bajo la forma de sociedad

En un mundo cada vez más complejo y necesitado de especialización en lo profesional, se ha pasado de la clásica situación de un profesional que ejerce en solitario su actividad por cuenta propia, a nuevas formas de organizar la prestación de servicios profesionales de forma colectiva, por medio de varios profesionales especializados, que pueden tener incluso diferentes titulaciones y pertenecer a distintos colegios profesionales ("sociedades multidisciplinarias"). No nos estamos refiriendo a las tradiciones fórmulas usadas para un mero reparto interno de gastos comunes (como sería una "comunidad de bienes"), sino a supuestos en los que se exterioriza que quien ofrece los servicios no es un profesional en solitario, sino varios de forma colectiva, a través de una sociedad creada al efecto.

Con el doble objetivo de facilitar que los profesionales puedan organizarse colectivamente, y de proteger a los clientes que contratan con la sociedad, en 2007 se promulgó la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales (LSP).

La LSP permite que las sociedades profesionales puedan constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas legalmente, por lo que pueden tener la forma de sociedad limitada, de sociedad anónima, o incluso de sociedad civil, siendo la primera la más frecuente.

Relaciones con los clientes y responsabilidades frente a los mismos

Aunque la sociedad profesional tenga como objeto el ejercicio en común de una actividad profesional, y la LSP haya posibilitado la aparición de una nueva clase de profesional colegiado (la sociedad profesional), como es natural los servicios los han de prestar profesionales -personas físicas- que dispongan de la correspondiente titulación y que estén

colegiados en el Colegio Profesional correspondiente.

La LSP aclara cómo se va a articular las relaciones jurídicas entre la sociedad profesional y sus clientes, y quiénes van a responder frente a estos:

a) Dado que la sociedad profesional es quien contrata con los clientes, se establece que los derechos y obligaciones de la actividad profesional desarrollada se imputarán a la sociedad.

b) De las deudas sociales de la sociedad profesional responderá la sociedad con todo su patrimonio. La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con las reglas de la forma social adoptada, de modo que si es una SLP, tendrán limitada su responsabilidad en la misma forma en que la tienen el resto de socios de una SL. Mientras que si es una sociedad civil profesional, sí tendrán una responsabilidad personal e ilimitada por dichas deudas.

c) De las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales propiamente dichos responderán

solidariamente la sociedad y los profesionales, socios o no, que hayan actuado, siéndoles de aplicación las reglas generales sobre la responsabilidad contractual o extracontractual que correspondan.

d) Dado que existe una acumulación de las responsabilidades profesionales, las sociedades profesionales deberán suscribir un seguro que cubra su posible responsabilidad, sin perjuicio del que tengan suscrito los profesionales intervinientes, en su caso.

e) Tanto la sociedad profesional como los profesionales ejercerán la actividad de conformidad con el régimen deontológico y disciplinario que corresponda, pudiendo ser sancionados ambos.

Por tanto, las sociedades profesionales son un mecanismo que facilita la prestación colectiva de servicios profesionales, pero sin merma alguna en los derechos de sus clientes, quienes por el contrario, podrán exigir la correspondiente responsabilidad profesional y disciplinaria tanto a la sociedad profesional como al profesional interviniente.



Lucro cesante del “ama/o de casa” por los días de baja en caso de accidente de tráfico

Inmaculada Jiménez Lorente
Socia-Abogada
Dpto. Derecho de Seguros
HispaColex Bufete Jurídico

El artículo 143.1 de Ley 35/2015 sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en cuya redacción participó el director de HispaColex -Javier López y García de la Serrana- como miembro de la Comisión de Expertos que la propuso, dice que: “En los supuestos de lesiones temporales el lucro cesante consiste en la pérdida o disminución temporal de ingresos netos provenientes del trabajo personal del lesionado o, en caso de su dedicación exclusiva a las tareas del hogar, en una estimación del valor de dicha dedicación cuando no pueda desempeñarlas”.

La referida reforma de 2015 fue valiente toda vez que quiso poner en valor, en el ámbito del lucro cesante, la situación de las personas que se dedican en exclusiva a las tareas del hogar, lo que, sin temor a equivocarme, supone la primera norma de rango legal que reconoce esta actividad como de carácter laboral, dado que la asimila a la actividad que genera los ingresos provenientes del trabajo personal.

Asimismo, es de destacar que para poder reclamar este concepto

indemnizatorio es necesario que la dedicación a las tareas del hogar sea de manera exclusiva. Esto hace que en caso de compatibilizar las tareas del hogar con un trabajo a tiempo completo fuera del mismo solo se podría reclamar este lucro cesante por los ingresos provenientes del trabajo personal fuera del hogar.

En este sentido, la sentencia de 18 de sept. de 2018 de la Audiencia Provincial de Murcia nos recuerda que: “dicha dedicación debe tener carácter exclusivo, en el sentido de que no realice actividad remuneratoria alguna, ya que es la pérdida de la aportación personal que realiza el miembro de la pareja que sin trabajar se dedica a los cuidados de la familia y el hogar lo que integra el lucro cesante”.

No obstante lo anterior, el artículo que se refiere a esta indemnización establece que si la persona lesionada estaba acogida a una reducción de jornada de trabajo para compatibilizar el trabajo remunerado con las tareas del hogar y el cuidado de familia, la cantidad a percibir será un tercio de la que resulte de realizar todas las operaciones de cálculo.

La prueba puede llevarse a cabo por todos los medios admiti-

dos en Derecho, pero la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración creada por el Ministerio de Justicia y la Dirección General de Seguros en 2016, de la que forma parte el director de HispaColex, con el objeto de analizar la aplicación de este nuevo Baremo, sus repercusiones jurídicas y económicas, ha acordado considerar prueba suficiente de la dedicación a las tareas domésticas la acreditación documental de circunstancias tales como: no estar trabajando en el momento de producción del accidente, no estar inscrito como demandante de empleo en la fecha del accidente o estar inscrito como desempleado de larga duración, no estar percibiendo prestación contributiva por jubilación o incapacidad permanente y acreditar la convivencia en una unidad familiar en la que pueda desempeñar tales tareas. En este sentido se pronuncian las sentencias de la Audiencia Provincial de Málaga de 22 Nov. 2022 y 29 Sep. 2023.

En definitiva se trata de una indemnización de importancia que debe ser reclamada por abogados especializados en la materia, como los que componemos el Departamento de Derecho de Seguros de HispaColex.



“La Universidad es un espejo en el que se mira la sociedad, por lo que tiene la responsabilidad de ser ejemplar”

María del Carmen García Garnica

Secretaria General de la Universidad de Granada
Catedrática de Derecho Civil

María del Carmen García Garnica, casada y madre de dos hijas, es Catedrática de Derecho Civil desde 2012, y Secretaria General de la Universidad de Granada desde hace un año. Es autora de más de un centenar de publicaciones en editoriales y revistas del máximo prestigio en materias relacionadas con el derecho contractual y su digitalización, la inversión inmobiliaria y el mercado financiero, la responsabilidad civil, la protección de datos personales, la protección de consumidores y usuarios, los derechos de la personalidad, así como la protección de las personas con discapacidad, en situación de dependencia y menores de edad, entre otras materias. Asimismo, ha impartido ponencias y conferencias en más de un centenar de Congresos, Seminarios y Jornadas, de ámbito nacional e internacional. Ha sido miembro y responsable de más de una veintena de Proyectos de Investigación, obtenidos en convocatorias competitivas tanto a nivel estatal, como autonómico y europeo, realizando estancias de investigación, entre otras, en las Universidades de Bolonia, Bari, Ferrara, Londres y Oxford. Su trayectoria investigadora y docente ha sido merecedora de múltiples premios y reconocimientos. Desde su incorporación a la Universidad, ha combinado su actividad docente e investigadora, con la transferencia del conocimiento, a través de la colaboración con diversas entidades para la realización de dictámenes y el desarrollo de labores de asesoramiento jurídico, y con una intensa labor de gestión universitaria. Entre otros cargos, ha sido Secretaria del Departamento de Derecho Civil, Directora del Centro de Formación Continua, Directora de la Escuela de Posgrado, Directora del Secretariado de Innovación Docente, Directora del Aula Permanente de Formación Abierta y Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Granada. Desde el año 2008 al 2021 ha pertenecido al Comité de Dirección de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de la Universidad de Granada y el Iltr. Colegio de Abogados de Granada, presidiéndolo en varias ocasiones.

1. Este mes de junio hace un año desde su toma de posesión como Secretaria General de la Universidad de Granada ¿Cómo valora este tiempo y la experiencia?

Sinceramente, ha sido un año tan intenso, de trabajo y de emociones, que se me ha pasado volando. Cuando tomé posesión del cargo, los veteranos de la Universidad me felicitaban por incorporarme al “corazón de la Universidad” y, en efecto, creo que no hay un apelativo que describa mejor lo que supone la secretaría general en el día a día de la institución. Por ello, después del vértigo inicial, confieso que el hecho de que el Rector me confiara esta tarea no solo supuso (y supone cada día) una gran responsabilidad, sino sobre todo un inmenso privilegio, por ser uno de los cargos más estimulantes que un jurista puede tener en la Universidad, y por la suerte de poder desempeñarlo junto a un equipo humano (el equipo de Gobierno de la UGR) excepcional.

2. La Universidad de Granada ocupa los puestos más destacados de los rankings nacionales e internacionales por su labor académica e

investigadora. Pero, ¿qué supone la Universidad para Granada?

Sobre esta cuestión, el propio Rector en su toma de posesión destacó que “la Universidad y la ciudad son una realidad institucional indisoluble, porque ningún proyecto de la ciudad se entiende sin su dimensión universitaria, ni ninguna actividad de la Universidad de Granada puede pensarse sin su repercusión en su entorno ciudadano”. Y es que la Universidad de Granada es una Universidad ciudadana. No solo porque está imbricada en su territorio, sino porque su fortaleza y liderazgo científico la convierten en un importante elemento vertebrador, dinamizador y transformador de su entorno social y económico, con el afán de sentar las bases de una sociedad más sostenible, justa e inclusiva. Y en prueba de que esto no son solo palabras o buenos deseos, merece la pena destacar que según un reciente estudio sobre la contribución socio-económica del sistema universitario español en su entorno llevado a cabo por el Gobierno, la Universidad de Granada es con diferencia la que tiene una mayor repercusión en su territorio, gene-

rando el 8% del PIB y de la población ocupada de la provincia.

3. Pronto se celebrará el V centenario de la Universidad. ¿Qué significado tiene esa celebración?

Esa celebración se enmarcará en torno a dos grandes efemérides: de un lado, el 7 de diciembre de 2026, fecha en la que se cumplirán cinco siglos desde que el emperador Carlos V, durante una visita a la ciudad, ordenara crear la Universidad; y, de otro, el 14 de julio de 2031, en la que se cumplirá el quinto centenario de la firma de la bula papal que la constituyó formalmente. En todo caso, la conmemoración de estos aniversarios no solo se está abordando como una excepcional ocasión (que lo es) para visibilizar y poner en valor el legado material e inmaterial que debemos a la Universidad, a través de una intensa agenda cultural; sino ante todo como una oportunidad para reflexionar sobre el futuro de la institución y sentar sus bases, aunando tradición y modernidad. Fruto de esa reflexión, la Universidad se ha dotado del Plan Estratégico UGR 2031, entre cuyos ejes está el buen

gobierno, la transformación del entorno a través de la innovación, el conocimiento y el emprendimiento, y el compromiso con el desarrollo sostenible, sin obviar los retos que trae consigo la transformación digital en todas sus dimensiones.

4. En ese contexto, ¿podría destacar algunos de los proyectos estratégicos de la Universidad para los próximos años?

Afortunadamente hay proyectos singulares y relevantes en todos los ámbitos de conocimiento y de actuación de la Universidad. Pero, como botón de muestra, por su singular potencial transformador del entorno socio-económico de Granada destacaría tres: el Proyecto del Acelerador de Partículas IFMIF-DONES, con lo que supondrá para el desarrollo del campo de las energías renovables y el medioambiente, las tecnologías limpias de producción energética y la salud; el Proyecto UGR-AI, en el ámbito de la transformación y la innovación digital, la inteligencia artificial y la ciberseguridad, donde la UGR es todo un referente a nivel internacional; y el proyecto UGR-Sostenibilidad, que aglutinará toda una serie de actuaciones ligadas a la investigación y la innovación en sostenibilidad y transición ecológica, con la Azucarera San Isidro como eje y símbolo del mismo, al pie de la vega y enlazado con la ciudad a través de un corredor verde. Por otro lado, también destacaría el especial impacto que se prevé que tenga en la ciudad y la provincia la celebración de los Juegos Europeos Universitarios EUSA en 2030. Y, por último, me gustaría mencionar el Programa Alumni por lo que supone de reconocimiento del capital humano que representan nuestros egresados, poniendo en valor sus trayectorias personales y profesionales, lo que está sirviendo de fuente de motivación e inspiración a nuestros estudiantes, y está permitiendo construir nuevos puentes entre la Universidad y los agentes económicos.

5. ¿Y cuáles serán los principales retos de la Secretaría General?

Aunque son muchos, destacaría el de dotar a la Universidad de unos nuevos Estatutos para 2026, que afiancen e incrementen su excelencia, su agilidad y su capacidad de servicio público al ámbito social, cultural y económico. Hace apenas

unos días se han constituido las comisiones que deberán impulsar esta tarea, en las que contamos con una representación de todos los sectores de la comunidad universitaria y del Consejo Social, en tanto órgano fundamental para enlazar la Universidad con la sociedad y el tejido productivo.

6. Fue catedrática muy joven y ahora ocupa una alta responsabilidad en el gobierno de la Universidad. ¿Qué diría del papel de la mujer en el

la transferencia y el intercambio de conocimiento con el tejido social, cultural y económico. Lo importante es hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos al efecto; y para ello la Universidad tiene una pluralidad de vías: convenios de colaboración, la creación de cátedras institucionales y de empresa, o contratos de transferencia de investigación. En suma, creo que la simbiosis entre el ámbito académico y el profesional es fundamental, no solo para transferir el conocimiento

“Afortunadamente hay proyectos singulares y relevantes en todos los ámbitos de conocimiento y de actuación de la Universidad”

ámbito académico?

La Universidad es un espejo en el que se mira la sociedad, por lo que tiene la responsabilidad de ser ejemplar en muchos aspectos y, entre ellos, en materia de igualdad. En este ámbito la UGR ha hecho grandes avances, a través de sus Planes de igualdad y la puesta en marcha de medidas de conciliación y contra el acoso y la violencia de género, pero aún queda mucho camino por recorrer. En pleno siglo XXI, aunque se ha generalizado el acceso de la mujer a la educación superior y al mercado laboral, todavía debemos eliminar los sesgos de género que persisten en algunos ámbitos, y las barreras y obstáculos que siguen dificultando la promoción de la mujer y su ascenso a puestos de responsabilidad, tanto en el sector público como privado.

7. ¿Cómo valora la colaboración entre la Universidad y el sector profesional, y su experiencia como consejera académica con HispaColex?

La vigente regulación del sistema universitario es muy clara en este punto, subrayando que “la Universidad del siglo XXI no puede replegarse en una torre de marfil” y proclama como una de sus funciones centrales

al sector productivo, sino también para mejorar la docencia y la investigación al acercarlas a las necesidades y demandas reales de aquel, y con ello impulsar la motivación y empleabilidad de nuestros estudiantes. Como ejemplo de ello, de mi experiencia como consejera académica con HispaColex destacaría, entre otras muchas cosas, la puesta en marcha del Máster de Formación Permanente en Responsabilidad Civil. Un posgrado que tengo el orgullo de codirigir con Javier López y García de la Serrana, que ya ha completado 11 ediciones convirtiéndose en un referente a nivel nacional, en el que hemos logrado aunar a prestigiosos especialistas del ámbito académico y profesional para dar una formación de excelencia en una materia tan relevante como es la responsabilidad civil en sus distintos ámbitos (el laboral, el profesional, el del transporte en todas sus modalidades o la circulación de vehículos a motor, por citar algunos ejemplos).



Como conseguir ahorro fiscal si tienes patrimonio inmobiliario

Cristina Ruiz Martín
Socia-Economista
Dpto. de Empresas
HispaColex Bufete Jurídico

Con mucha frecuencia se da la situación de personas que han ido acumulando un importante número de inmuebles a su propiedad, fruto de la inversión de sus ahorros. Se hace imprescindible entonces realizar un análisis y una adecuada planificación fiscal de cada situación, pues es posible rebajar la factura fiscal considerablemente.

La primera cuestión a abordar es si la explotación de ese patrimonio inmobiliario es una **actividad económica** o no va más allá de la mera tenencia de inmuebles. Tanto si la explotación se realiza por persona física, como si se realiza como sociedad, son considerables los incentivos fiscales aplicables cuando se trata de actividad económica. Los requisitos, en términos generales son la ordenación por cuenta propia de medios de producción y disponer de una persona empleada con contrato laboral a

jornada completa. Son bastante similares en IRPF y en IS, aunque menos exigentes en este último. Y este es el primer motivo por lo que puede que le resulte más favorable la constitución de una sociedad a la que aportar los inmuebles.

Si además, la sociedad que se constituya cumple los requisitos de **empresa familiar**, las participaciones en dicha sociedad estarán exentas en el Impuesto de Patrimonio y la transmisión a los hijos o cónyuges disfrutarán de una reducción en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones del 95%. No obstante, en muchas Comunidades Autónomas, ya disfrutaban de una reducción igual o incluso superior en ISD. La ventaja fundamental de la sucesión de empresa familiar reside en que cuando la sucesión es inter-vivos, es decir, sin que el propietario haya fallecido, no produce ningún incremento de patrimonio en su IRPF, cosa que sí se produciría si no se trata de empresa familiar. Por tanto, si existe interés de que la sucesión de la empresa familiar se produzca antes del

fallecimiento del propietario resulta muy recomendable contemplar esta posibilidad y planificar con tiempo el cumplimiento de todos los requisitos.

Otra cuestión particularmente relevante para este tipo de sociedades con patrimonio, es la posibilidad de aplicar el **Régimen Especial de Entidades de Arrendamiento de Viviendas (REAV)**. Esto supone la bonificación del 40% en la cuota del Impuesto de Sociedades, lo cual resulta un ahorro fiscal bastante considerable y un aumento de la cantidad disponible a repartir como dividendos a los socios.

Para optar a este régimen, es preciso cumplir determinados requisitos, como ser propietario de al menos 8 inmuebles arrendados, que esta situación permanezca durante al menos 3 años y que exista una contabilidad separada por inmueble.

Por último, es importante saber que la aportación de inmuebles a una sociedad tiene un coste fiscal prácticamente nulo. Esta aportación de inmuebles, ya sea en el mismo momento de constitución de la sociedad, ya sea en un momento posterior como ampliación de capital, es una operación societaria que está exenta en el ITPAJD, pero sí produciría un incremento de patrimonio en el IRPF del socio aportante.

Para evitar este coste en IRPF, es posible que en lugar de aportar a la sociedad uno o varios inmuebles, se aportara una unidad económica, es decir, medios materiales y humanos con los que por sí solos poder llevar a cabo una actividad económica. Esta aportación se englobaría dentro del Régimen Especial de Fusiones y Escisiones, por lo que el socio aportante no tributaría en IRPF por el incremento patrimonial, ni se generarían plusvalías municipales.

En definitiva, la consecución de un importante ahorro fiscal es posible, siendo necesario un análisis previo y detallado de la situación para poder realizar una planificación fiscal adecuada.



Eliminada la posibilidad de resolver la relación laboral por incapacidad permanente a coste cero

Álvaro Contreras Cabello
Socio-Abogado
Dpto. Derecho Laboral
HispaColex Bufete Jurídico

Entre la riada legislativa que de nuevo nos arrolla, nos encontramos con una pretendida reforma del artículo 49.1.e del E. T. que conlleva la eliminación como causa automática de extinción de la relación laboral los supuestos en lo que el I.N.S.S. declare al trabajador afecto a una incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, a fin de lograr la salvaguarda del derecho a la igualdad en el empleo de las personas con discapacidad en los términos establecidos nuestra Constitución, así como por adaptación a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en esta materia.

Además se plantea una plena integración de los mandatos de la Convención de Discapacidad en nuestro entorno legal y laboral, ya que su objetivo indiscutible no es otro que facilitar el acceso al empleo para las personas discapacitadas. Y por lo visto, según el legislador, el principal motivo de no alcanzarse dicho objetivo no era otro que el hecho de resolverse la relación laboral cuando objetiva-

mente se declaraba que una persona no podía trabajar.

La reforma aborda sin paños calientes el eliminar esa supuesta discriminación, la que conlleva el poder dar de baja al empleado en determinadas situaciones de discapacidad sobrevenida, al introducir opciones como la adaptación del empleo o el pase a otras funciones, con lo cual se harán efectivas las medidas recogidas en el Libro Blanco Empleo y Discapacidad para reforzar el acceso de las personas con discapacidad al empleo y ensanchar sus derechos. De ahí que se establezca la obligatoriedad de emprender ajustes razonables que procuren a los discapacitados ejercer su derecho al trabajo, incluso si esa discapacidad es posterioridad al inicio de su actividad profesional. Y, a renglón seguido, esa posibilidad de extinguir la relación, hasta ahora en manos de la empresa por simple imperativo legal, se mutará a un sistema en el cual se supone ha de imperar a toda costa la voluntad de la persona trabajadora que "podrá" solicitar una adaptación del mismo puesto de trabajo razonable, necesaria y adecuada.

También se nos ofrecen los criterios para entender cuándo los ajustes necesarios supondrán un coste excesivo o una carga exce-

siva, para lo cual se valorará si los gastos de adaptación pueden costearse con ayudas o subvenciones públicas de manera parcial o total y, en su caso, si son razonables para el tamaño de la empresa. A su vez, la reforma establece que "... Para determinar si la carga es excesiva para la empresa se tendrá en cuenta si puede ser paliada en grado suficiente mediante medidas, ayudas o subvenciones públicas para personas con discapacidad, así como los costes financieros y de otro tipo que los ajustes impliquen, en relación con el tamaño y el volumen de negocios de la empresa". Y si no fuera posible lo anterior, el trabajador podrá solicitar un cambio a otro puesto de trabajo vacante y disponible, acorde con su perfil profesional y compatible con su nueva situación. Al final, si tras tres meses resultara inviable, se podría rescindir el contrato.

Mucho nos tememos que la "solución final" en la práctica pasará por una "solución económica" a modo de compensación que convierta en atractiva la salida de la empresa cuando se declare la incapacidad del trabajador (ojo, la Inspección de Trabajo siempre acecha por la esquina), so pena de acabar enfrentándose a una espesa burocracia sin sentido e incluso más, el irremediable despido nulo.



Necesidad de comunicar a los ayuntamientos la ausencia de incremento de valor del bien transmitido

Vanessa Fernández Ferré
Socia-Abogada
Dpto. Derecho Administrativo
HispaColex Bufete Jurídico

Sirvan estas líneas para poner de relieve una situación que está aconteciendo en los últimos tiempos y que tras más de diez años de lucha ante los distintos tribunales, debido a la inconstitucionalidad del cobro del Impuesto sobre el Incremento municipal del Valor del Suelo de Naturaleza Urbana (IIVTNU), conocido como "Plusvalía", en las transmisiones de inmuebles en que el precio del suelo es notoriamente inferior al que se pagó por su adquisición, estamos volviendo a apreciar por parte de las entidades locales situaciones donde se pretende liquidar dicho impuesto a pesar de encontrarnos ante una transmisión inexpressiva de capacidad económica donde no ha existido incremento de valor.

Nos referimos a aquellos supuestos donde no se ha advertido previamente a la Corporación Local de la inexistencia de incremento de valor puesto de manifiesto con la transmisión del bien inmueble, así como, aquellos otros supuestos donde no se ha comunicado a la Corporación Local la elección por el sistema de cálculo de incremento real conforme la diferencia de los valores reflejados en las escrituras públicas.

En estos supuestos, tras recibir la correspondiente liquidación del impuesto municipal, realizada conforme el incremento de los valores catastrales y recurrir la misma, aportando las escrituras públicas, la Corporación Local se ampara para desestimar los recursos contra las liquidaciones en que el ciudadano ha perdido su derecho a que la liquidación sea anulada por no existir incremento de valor o rectificada y/o calculada conforme los datos de incremento real que consten en los títulos públicos, por no haberlo comunicado previamente.

Lo cierto es que el artículo 110, apartados 1 y 2 del TRLHL, establecen que los sujetos pasivos vienen obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, cuando se trate de actos intervivos en el plazo de treinta días hábiles.

Por su parte, el artículo 104.5 del TRLHL establece en sus dos primeros párrafos, como supuesto de no sujeción al IIVTNU, que:

"No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición."

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición."

Pues bien, la mayoría de las ordenanzas municipales aprobadas por los distintos Ayuntamientos, se han cuidado de incluir en las mismas, la referencia relativa a que el derecho del interesado para alegar la no sujeción al impuesto o la elección por el sistema de cálculo de incremento real, **decaerá** si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo de treinta días hábiles en caso de transmisiones intervivos.

Esta forma de actuar por parte de las Corporaciones locales resulta contraria a lo que en su día vino a señalar el Tribunal Supremo, aclarando los supuestos en los que se debe proceder por parte de las Corporaciones locales a la devolución de la plusvalía, de tal forma que resulta inconstitucional pretender el cobro de este Impuesto Local en supuestos en los que el obligado tributario ha logrado acreditar que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada.



María Pérez a los Juegos Olímpicos de París con el apoyo de HispaColex

María Pérez se prepara para los Juegos Olímpicos de París 2024. Y, como siempre, desde que en HispaColex decidiéramos sponsorizar a esta conocida deportista de la localidad granadina de Orce, volverá a contar con el apoyo incondicional de todo nuestro equipo, que hacemos extensivo y compartimos con nuestros familiares, amigos y clientes del despacho.

El pasado agosto, en el Mundial de Atletismo de Budapest, se proclamó doble campeona del mundo de marcha atlética, en las pruebas de los 20 y 35 kilómetros, una gesta que le valió su clasificación para los inminentes Juegos Olímpicos, y que ella afronta con pasión y mucha disciplina.

En una de sus visitas a nuestro despacho pudimos comprobar el

peso de las medallas que ganó tan merecidamente en Hungría y que ya forman parte de su gran trayectoria como deportista, si bien, su objetivo en la vida no son solo las medallas, ni batir récords, sino hacer un mundo mejor.

HispaColex se identifica con María Pérez, no solo por su origen y amor a su tierra de la que es, sin duda, una gran abanderada, sino también porque el atletismo, entendido por muchos como un deporte individual enfocado a superar el rendimiento de los adversarios, esconde tras de sí los mayores valores del trabajo en equipo que ha defendido y defiende a ultranza HispaColex desde hace más de 30 años.

María Pérez, nacida en Orce en 1996 y apodada "la guerrera de

Orce", comenzó a practicar la marcha atlética en el colegio, a la edad de 11 años, bajo la dirección de Jacinto Garzón, quien ha sido su entrenador desde entonces. Ejemplo de constancia, su progresión ha sido exponencial: es internacional desde 2013 cuando debutó en el Campeonato Europeo sub-18. Fue campeona de España de 10 000 m en 2019, 2021 y 2023, de 20 km en 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023, y campeona de 35 km en 2021, 2022 y 2023. Participó en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, ocupando el cuarto lugar en la prueba de 20 km. En febrero de 2024 se le concedió la Medalla de Andalucía del Deporte.

Ahora, el reto de París se impone y en HispaColex estamos seguros de que volverá a darnos lo mejor de sí misma.



FUNERARIA **EMUCESA**

más de 30 años a tu lado

WWW.EMUCESA.ES

Tlf. 24 h.

958 22 18 64